

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN JALOSTOTITLÁN, JALISCO; A 07 DE ENERO DEL AÑO 2020, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR UNA PARTE EL C.C.P. JESUS SERRANO DIAZ EN REPRESENTACION DEL DESPACHO CONTABLE "JESUS SERRANO DIAZ Y CÍA., S.C" EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA RAMA DE LA CONTABILIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CIUDADANOS P.T. JOSE DE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ Y EL LIC. PEDRO RAMIREZ MARTINEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PROCURADOR O APODERADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA, "EL PRESTADOR DE SEVICIOS":

- A) - Que es una persona moral, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato legalmente constituida bajo escritura pública numero 6,595 seis mil quinientos veinticinco de fecha de 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez por la fe pública del notario público no. 21 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco Lic. David Parra Grave.
- B) - Que cuenta con la capacidad y los conocimientos necesarios y ha cumplido con los requisitos para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo establecido por la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional en su artículo 23 fracción IV, y en la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; para lo que presenta la Cédula Profesional 563464, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, que lo acredita como Contador Público a nivel Licenciatura.
- C) - Que cuenta con la experiencia suficiente para hacerse responsable de dictaminar las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se causaron en el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco durante el ejercicio fiscal 2018, comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello todos sus conocimientos, aplicando los procedimientos más

eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

- D) - Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente bajo el siguiente registro. SEDJ520417UX9
- E) - Que señala como domicilio fiscal, en calle Regidores No. 1095-13 Chapultepec Country de la ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44610.

II. - DECLARA, "EL MUNICIPIO":

- A) - Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4, Numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Jalostotitlán, es un municipio libre, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B) - Que los ciudadanos P.T. José de Jesús González Gutiérrez y el Lic. Pedro Ramírez Martínez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Procurador o Apoderado General del Ayuntamiento, tienen la capacidad legal para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del punto numero
- C) - Que señala como su domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos en el Palacio Municipal de Jalostotitlán, Jalisco.

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste último se obliga a revisar y evaluar las operaciones del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco en materia de aportaciones obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Reg. Part. H64-11263-38-5) con la finalidad de aprovechar instrumentos de apoyos legales en esta materia y reducir riesgos, revisando el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley del Seguro Social y

sus reglamentos con el propósito de emitir una opinión profesional de conformidad con las normas vigentes.

SEGUNDA. - El pago de honorarios por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por la cantidad de \$51,040.00 (cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 m.n) IVA incluido, mismos honorarios se realizarán de la siguiente manera:

- ✓ El primer pago correspondiente a la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n) IVA incluido, el día 15 de abril del año 2020.
- ✓ El segundo pago, mismo que corresponde a la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n) IVA incluido, el día 12 de junio del año 2020
- ✓ El tercer y último pago será la cantidad de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n), a la entrega del dictamen admitido por el IMSS en forma electrónica y dependiendo de la publicación de los lineamientos electrónicos para su presentación (con fecha estimada en septiembre del 2020).

TERCERA. - **"EL MUNICIPIO"** proporcionara la información necesaria a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de las personas que tengan amplio conocimiento de las operaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento, así como con el apoyo del personal relacionado con las funciones de registro contable y cálculo, esto con la intención de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuente con la mejor información para que este último emita un dictamen certero.

CUARTA. - Es motivo de término de este contrato, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones acordadas, por alguna de las partes.

QUINTA. - Las únicas relaciones jurídicas que unen a los contratantes son las derivadas del presente contrato.

SEXTA. - Ambas partes declaran que, en el presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe que pudiesen invalidarlo.

SEPTIMA.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento del presente contrato y en caso de discrepar en cualquier situación las partes convienen encontrar solución mediante acuerdos de buena voluntad y en caso de no dar solución a las mismas, ambas partes se someten a la legislación y jurisdicción del Estado de Jalisco, así como la jurisdicción del décimo noveno partido



AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN



judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, por tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón a su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído el contenido del presente por las partes y conformes con su contenido, lo ratifican y firman por triplicado en unión de los testigos, para su debida constancia el día de su fecha de elaboración.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

~~C.C.P. JESUS SERRANO DIAZ
REPRESENTANTE DEL DESPACHO CONTABLE~~

POR "EL MUNICIPIO"



P.T. JOSE DE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ



LIC. PEDRO RAMIREZ MARTINEZ

T E S T I G O S

LIC. ALDO ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ

LIC. ELOY FERNANDO PRECIADO GONZALEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL C.C.P JESUS SERRANO DIAZ Y EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; FIRMADO EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2020, PARA LA DICTAMINACION DE LOS CUOTAS OBRERO-PATRONALES DURANTE EL EJERCICIO 2019.